

ABONO DE LAS GAFAS GRADUADAS O LENTILLAS PARA TRABAJAR CON **PANTALLAS**

La semana pasada se ha publicado una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de fecha 22 de diciembre, basada en la Directiva Europea que regula las disposiciones mínimas sobre seguridad y salud en trabajos con pantallas de visualización, por la que la empresa debe de proporcionar a los empleados "los dispositivos correctores especiales" para su trabajo si los resultados de un reconocimiento oftalmológico demuestran que son necesarios, y entre estos dispositivos correctores se encuentran la dotación o el abono de las gafas graduadas o las lentillas, sin poderse suplir esta obligación por el pago de otro complemento.

Declara el Tribunal que no es necesario que el trastorno de la vista haya sido provocado por el uso de las pantallas de visualización, si no que basta con que la utilización de las gafas o lentillas sea necesario para trabajar con pantallas.

La Sentencia responde a una cuestión prejudicial presentada por un tribunal de Rumanía y debe garantizar una aplicación homogénea del Derecho de la Unión Europea y evitar interpretaciones distintas de una misma norma, en este caso la Directiva 90/270.

Sin duda alguna se trata de un tema de gran transcendencia para los trabajadores/as por lo que en el día de ayer, UGT VIESGO aprovechará la próxima reunión del Comité Interempresas para plantear la cuestión para que el Servicio de Prevención comience a valorarlo desde un punto de vista técnico. UGT VIESGO en cuanto tengamos la sentencia y la Directiva analizada en profundidad emprenderemos el proceso de reclamación necesario para su aplicación en el Grupo Viesgo.

Podéis leer la noticia completa en el enlace de nuestra página web

Seguiremos informando.

Santander, a 20 de enero de 2023